



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Decretos Legislativos No. 461 y 678 de 2020, así como por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del departamento del Atlántico, Ordenanza No. 000087 de 1996, y la Ordenanza No. 0000494 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionada por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto Departamental No. 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que el presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, a través del cual dotó a los gobernadores y alcaldes de facultades presupuestales, entre éstas para reorientar rentas de destinación específica, con el fin de permitirles llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica:

“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltase igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.”

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, las facultades presupuestales otorgadas a los gobernadores y alcaldes podrán ejercerse durante el término que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional a partir de dicha fecha y hasta el 30 de mayo de 2020; posteriormente, a través de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, prorrogó dicha declaratoria, respectivamente, hasta el 31 de agosto y 30 de noviembre de 2020.

Que el presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 512 del 2 de abril 2020, a través del cual dotó a los gobernadores y alcaldes de la facultad de realizar modificaciones presupuestales, únicamente con la finalidad de ejecutar los recursos que, en el marco de sus competencias, fueran necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada a través del Decreto 417 del 17 de marzo del 2020.

Que el presidente de la República, como consecuencia de la permanencia de las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró nuevamente dicho estado de emergencia, esta vez a través del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por lo que quedó nuevamente facultado para dictar decretos con fuerza de ley.

Que el presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 678 del 20 de mayo de 2020, a través del cual dotó a los gobernadores y alcaldes de facultades presupuestales, entre éstas la de reorientar rentas de destinación específica para gastos de funcionamiento y realizar modificaciones presupuestales:

“Artículo 1. Facultades a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto. Los gobernadores y

DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

alcaldes tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia.

Para los mismos fines previstos en el inciso anterior, se pueden reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Parágrafo 1°. Durante el término en que se aplique la reorientación de las rentas, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, dichas rentas no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

Artículo 2. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020."

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto Departamental No. 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

Que la Administración Departamental, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Decreto Legislativo No. 461 del 22 de marzo de 2020, a través del Decreto Departamental No. 000241 del 19 de junio 2020 reorientó las siguientes rentas: Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA y Recursos del Balance de Estampilla Prociudadela 20% Vivienda, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en el departamento del Atlántico.

Que las renta Recursos del Balance de Estampilla Prociudadela 20% Vivienda, fueron reorientadas mediante el Decreto Departamental No. 000241 del 19 junio de 2020, para financiar el rubro "Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos",

DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

el cual se ubica en la sección presupuestal correspondiente a la Administración Central, dentro del presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto del Departamento del Atlántico, vigencia 2020.

Que con cargo al rubro *“Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos”* la Subsecretaría de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002106 y, posteriormente, el Registro Presupuestal No. 202002966 por valor de \$729.713.705, respectivamente, con el fin de garantizar el cumplimiento de compromisos adquiridos, como se detalla a continuación:

CDP	Valor CDP	FUENTE DEF	NOMBRE FUENTE DEF	No. Registro	Valor Registro
2020002106	729.713.705	9231	RBPDE-Rec. Balance - Estampilla Pro-ciudadela 20% Vivienda	202002966	729.713.705
TOTAL					729.713.705

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que se hace necesario sustituir la fuente de financiación del rubro presupuestal ante mencionado, correspondiente a **Recursos del balance Estampilla Pro-Ciudadela 20% Vivienda** por no disponer ésta de los recursos en caja, debido a que su recaudo fue inferior al esperado dados los efectos económicos de la pandemia existente, sustitución que debe hacerse en cuantía de \$729.713.705, y, en su lugar, utilizar la renta **Recursos del Balance 1% Medio Ambiente**.

Que, como consecuencia de la anterior operación presupuestal, el rubro *“Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos”* se financiaría de la siguiente forma:

DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

CDP	Valor CDP	FUENTE DEF	NOMBRE FUENTE DEF	No. Registro	Valor Registro
2020002106	729.713.705	9210	RBPDE-Rec. Balance – 1% Medio Ambiente	202002966	729.713.705
TOTAL					729.713.705

Que, como requisito de la anterior sustitución de fuente por valor de \$729.713.705, se requiere realizar un traslado presupuestal al interior de la sección presupuestal correspondiente a la Administración Central; específicamente se requiere realizar un crédito en el presupuesto de Gastos e Inversiones del presupuesto del Departamento del Atlántico vigencia 2020, en la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$729.713.705), en el rubro de “1% Artículo 111 ley 99/93 Medio Ambiente” cuya fuente de financiación son Recursos del Balance 1% Medio Ambiente y acreditar la misma cuantía y fuente de financiación en el rubro “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos”.

De igual forma se requiere contracréditar en el presupuesto de Gastos e Inversiones del presupuesto del Atlántico vigencia 2020 la suma SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$729.713.705), en el rubro de “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” cuya fuente de financiación es Recursos del balance Estampilla Prociudadela 20% Vivienda y acreditarlo en el rubro de “Construcción de vivienda en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico.

Que para realizar las anteriores operaciones presupuestales la gobernadora del departamento del Atlántico cuenta con facultades presupuestales, otorgadas tanto por los decretos legislativos anteriormente mencionados como por la Honorable Asamblea Departamental.

Que la Honorable Asamblea departamental del Atlántico expidió la Ordenanza 000497 del 17 de julio de 2020, donde en su artículo primero ordena:

“Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 30 de Septiembre de 2020, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y, en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de

DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2020.”

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, Ordenanza No. 000087 de 1996, el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico certifica disponibilidad de las apropiaciones para realizar los traslados presupuestales.

Que para el Ejecutivo departamental es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020 para tomar todas las medidas necesarias para afrontar la emergencia sanitaria en el departamento del Atlántico.

Que, una vez efectuadas las anteriores operaciones presupuestales, se deben entender modificados los mencionados Certificados de Disponibilidad y el Registros Presupuestal, específicamente en la fuente de financiación de la apropiación presupuestal, la cual ampara el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Que, como consecuencia de lo anterior, se harán todos los ajustes de caja a que haya lugar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir la fuente de financiación del rubro “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos” del **PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020**, inicialmente financiado con la renta **RBPDE – Recursos del Balance - Estampilla Pro-Ciudadela 20% Vivienda**, por la fuente **RBPDE – Recursos del Balance 1% Medio Ambiente**, a través de las siguientes operaciones presupuestales:

1.1 Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en los siguientes rubros, mediante un **Crédito** en la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS**

DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

CINCO PESOS M/L (\$729.713.705), al rubro “Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos.” fuente Recursos del Balance 1% Medio Ambiente, como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Créditos	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			729.713.705	729.713.705
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			729.713.705	729.713.705
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			729.713.705	729.713.705
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			729.713.705	729.713.705
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial			729.713.705	729.713.705
2.01.03.03.02.01	MEDIO AMBIENTE			-	729.713.705
26452	1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)	RBPDE - Rec Bal - 1% Medio Ambiente	18		729.713.705
2.01.03.03.02.03	SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO			729.713.705	-
26515	Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec Bal - 1% Medio Ambiente	2	729.713.705	

1.2 Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal 2020, en los siguientes rubros, mediante un **Contracrédito** en la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$729.713.705)**, al rubro “Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos.” cuya fuente son los Recursos del Balance Estampilla Pro ciudadela 20% Vivienda, como se detalla a continuación:

Capitulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo2	Fuente	Dep	Crédito	Contracrédito
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			729.713.705	729.713.705
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			729.713.705	729.713.705
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			729.713.705	729.713.705
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			729.713.705	729.713.705

DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

2.01.03.03.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en vivienda digna con enfoque diferencial			729.713.705	-
2.01.03.03.01.01	SECTOR VIVIENDA			729.713.705	-
26370	Construcción de vivienda en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	RBPDE - Rec Bal - Est Prociudadela 20% Vivienda	14	729.713.705	
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial			-	729.713.705
2.01.03.03.02.03	SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO			-	729.713.705
26515	Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec Bal - Est Prociudadela 20% Vivienda	2		729.713.705

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizadas las operaciones presupuestales antes mencionadas, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002106 y el Registro Presupuestal No 202002966, quedará así:

CDP	Valor CDP	FUENTE DEF	NOMBRE FUENTE DEF	No. Registro	Valor Registro
2020002106	729.713.705	9210	RBPDE-Rec. Balance – 1% Medio Ambiente	202002966	729.713.705
TOTAL					729.713.705

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar los ajustes correspondientes en las Ordenes de pago y Comprobantes de egresos si fueren necesarios, en virtud de la sustitución de fuente realizada en el registro presupuestal anteriormente descrito.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 479 de 2019 y al Anexo de Liquidación del



Atlántico
para la
Gente



DECRETO N° 000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, A LA ORDENANZA 479 DE 2019 Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de agosto de 2020.

Original firmado Por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General